CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. C19-022-2026 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2026

SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE EL TAMBO CAUCA, Y LA FUNDACIÓN INNOVAR LCD

CONVINIENTE 1	MUNICIPIO DE EL TAMBO CAUCA
NIT:	891500978-6.
CONVINIENTE 2:	**FUNDACIÓN INNOVAR LCD** NIT: 900984229-6, R.L Mery Constanza Ruiz Santacruz, C.C N° 25.482.333 de La Vega Teléfono: 3148180729 – 3148876776 - 3165813751 Correo: innovarlcd2406@hotmail.com Dirección: CR 1 NRO 11 00, Popayán Cauca.
OBJETO:	**AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA REALIZACIÓN DEL EVENTO "EXPOTAMBO" EN EL MARCO DE LA REALIZACION DE LAS FERIAS VIGENCIA 2026 DEL MUNICIPO DE EL TAMBO CAUCA, EN LA EJECUCION DEL PROYECTO BPIN 2024192560037 EN CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL.**
VALOR DEL CONVENIO:	El valor del presente convenio se estima en la suma de **CINCUENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($52.000.000)**.
PLAZO DEL CONVENIO	El CONVENIO tendrá una duración hasta el cinco (05) de octubre de 2026 o hasta agotar la realización de las actividades aquí expuestas, lo que ocurra primero. Su ejecución empezará a partir de la suscripción del acta de inicio, previo legalización y aprobación de garantías.
Aportes del Municipio C.D.P. No.	**CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($50.000.000)**, respaldado con el número de certificado presupuestal N° 905 del 12 de agosto de 2026.
Aportes de la Fundación:	**DOS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($2.000.000).**

Entre los suscritos a saber, **JOSÉ DAVID MONTENEGRO PRADO**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 10.301.319, expedida en Popayán Cauca, en su calidadde Alcalde Municipal, de conformidad con el acta de posesión de fecha 29 de diciembre de 2023, quien se encuentra facultado para celebrar el presente contrato de conformidad con lo establecido en el 314 de la Constitución Política de Colombia, elegido popularmente, para el período constitucional 2024-2027,

debidamente autorizado por el artículo 11 de la Ley 80 de 1993 para celebrar contratos y quien obra en nombre y representación legal del **MUNICIPIO DE EL TAMBO (CAUCA)** identificado con NIT. 891500978-6, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO,** por una parte y por otra parte la FUNDACIÓN INNOVAR LCD, identificada con NIT: 900984229, representada legalmente por la señora Mery Constanza Ruiz Santacruz, identificada con CC. 25.482.333 de La Vega, que para efectos de la misma se denominará **LA FUNDACION**, hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO DE ASOCIACIÓN**, con fundamento en las siguientes consideraciones: **1.** Que el Municipio es una entidad territorial, definida en el artículo 1 de la ley 136 de 1994 de la siguiente manera: "El municipio es la entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio". Como entidad territorial está en el deber de cumplir los fines esenciales del Estado en la forma que lo indica la Constitución Política de Colombia en su artículo segundo. **2.** Que para alcanzar el cumplimiento de los objetivos y metas que tiene la Administración Municipal plasmadas en el plan de Desarrollo Municipal "POR AMOR A EL TAMBO" 2024- 2027, en cumplimiento y compromiso con la comunidad Tambeña, se cuenta con diferentes actividades que aportan al fortalecimiento de los productores agropecuarios del municipio. **3.** Que teniendo en cuenta que uno de los renglones que aportan a la economía de nuestro país corresponden a la producción agropecuaria, donde cultivos como el café marcan un ícono en la misma, ya que es un cultivo de tradición familiar y que hoy por hoy, se ha ido tecnificando; para el caso del municipio de El Tambo-Cauca, el cultivo de café es la bandera de la economía municipal, que vincula 9000 familias, las cuales cultivan alrededor de 11.000 hectáreas y lo ubican como el segundo municipio productor de café en área y en producción a nivel del departamento del Cauca. **4.** Que de igual manera, se tiene que gracias a la diversidad climática del municipio y a la integralidad de los diferentes actores de las cadenas productiva, han hecho que el municipio de El Tambo-Cauca, se posicione en un nivel competitivo a nivel departamental, nacional e internacional, toda vez que: El municipio de El Tambo, es el primer Productor a nivel nacional de: - Chontaduro,- Granadilla de Quijo, Es el primer productor a nivel departamental de:-Fique,-Café, Aguacate has, Cacao y Es el segundo productor de caña panelera a nivel departamental. **5.** Que en el plan de desarrollo, "POR AMOR A EL TAMBO" La producción agropecuaria se fundamenta en el aprovechamiento de los recursos y potenciales naturales, financieros y sociales para lograr el desarrollo local con la soberanía alimentaria, cuidando y generando la agro biodiversidad y diversificación productiva; crecimiento que ejerce cada vez mayor presión en los recursos renovables y no renovables, en tal sentido la sustentabilidad y sostenibilidad ambiental se hacen transversales a todas las actividades productivas del municipio. En ese sentido el eje estratégico Número 3 " Producción y transformación para la vida " se orienta al fortalecimiento del sector agropecuario, el fomento de la sostenibilidad ambiental y el desarrollo turístico del Municipio. OBJETIVO DEL EJE: Fortalecer y dinamizar las economías locales en el Municipio de El Tambo Cauca

potenciando la producción, la transformación, el comercio local y el turismo, impulsando la convergencia territorial y la sostenibilidad ambiental e hídrica para un buen vivir. SECTOR 1: "El Tambo territorio de producción y transformación". OBJETIVOS DEL SECTOR: Apalancar los procesos de producción, transformación y distribución agrícola y pecuaria en el territorio Tambeño, para la vida, la potencialización de campo y cierre de brechas. **6.** Que hechas las consideraciones anteriores El tambo apunta a fortalecer las cadenas productivas, refiriéndose estás a la sucesión de operaciones de diseño, producción, transformación, distribución y comercialización de los diferentes productos agropecuarios, proceso que involucra los recursos físicos como son las tierras, vías de acceso e infraestructura, seguido de los tecnológicos siendo estos el equipamientos productivos, mejoramiento genético, maquinaria agrícola y de transformación, globalización digital, entre otros, por último los recursos humanos donde se encuentra el productor, comercializador, distribuidor y consumidor final. **7.** Que según la secretaria de desarrollo agropecuario ambiental minero y turístico, en todos los corregimientos del municipio se vienen desarrollando grupos organizativos sociales y de economías solidarias, los cuales permiten tener un desarrollo colectivo de sus entornos, en las bases de datos municipales hay un total de 95 asociaciones registradas, las cuales se encuentran legalmente constituidas, destacando que la mayoría pertenecen al sector agropecuario, principalmente a la cadena productiva del café, caña panelera, aguacate, cacao chontaduro, posteriormente se encuentran los grupos pertenecientes a la ganadería, y el comercio, resaltar el éxito de las asociaciones de mujeres las cuales han sido de gestoras de proyectos de desarrollo económico, familiar y social, las cuales se caracterizan por su la valentía y desempeño en el sector productivo del Municipio. **8.** Que estos procesos organizativos buscan llevar a sus asociados a ser productivos y competitivos, por tanto, la administración municipal debe acompañar y brindar herramientas, en los procesos de tecnificación de la producción agropecuaria, en una adecuada asistencia técnica y en la consecución de fuentes seguras de comercialización del municipio. **9.** Que por este motivo se hace pertinente realizar una feria agroempresarial que resalte todo el potencial empresarial que tiene el municipio en los diferentes sectores que atiende la secretaria de desarrollo agropecuario, y así realizar el seguimiento a la rueda de negocios "EXPOTAMBO", donde participen empresarios, compradores y vendedores pertenecientes al sector de la economía agraria de El Tambo y demás de orden nacional, para dar a conocer productos y servicios, que permitan la generación de nuevos contactos comerciales y oportunidades de negocio. Como es conocido por propios y visitantes la rueda de negocios EXPOTAMBO ha tenido una gran acogida por diversas personas que visitan el municipio ya que aquí se expone diferentes productos de la región. **10.** Que esta rueda de negocios es de suma importancia ya que resalta los diferentes productos y servicios que ofrece el municipio de El Tambo, en los diferentes sectores: agropecuario, ambiental, minero y turístico, se tendrá una muestra para brindar una forma de dar a conocer el municipio a diferentes personas que lo visitan. **11.** Que de acuerdo a lo anterior en el marco de la realización de las ferias vigencia 2026 se ha programado un evento planeado, en aras de fortalecer el sector agropecuario del municipio. Evento que se

constituye en una oportunidad para hacer el reconocimiento a los forjadores de la Agricultura, a los campesinos Tambeños, como un espacio que se constituye como un escenario de vitrina vendedora de los diferentes productos que son la apuesta de la economía municipal rueda de negocios. **12.** Que el evento denominado EXPOTAMBO direccionado desde la Secretaria de Desarrollo Agropecuario, Ambiental, Minero y Turismo del municipio, requiere aunar esfuerzos necesarios para el cumplimiento y el desarrollo de las actividades comunitarias buscando cumplir y ofrecer un servicio eficaz y eficiente en el municipio de El Tambo Cauca. **13.** Que la ejecución del proyecto requiere, por tanto, la concurrencia de una entidad privada sin ánimo de lucro que participe efectivamente en su desarrollo y aporte recursos propios, así como capacidad técnica, administrativa, operativa y financiera, de manera que exista una verdadera conjunción de esfuerzos y recursos orientada al cumplimiento de una finalidad común, y no una simple relación conmutativa en la cual el Municipio adquiera bienes o servicios a cambio de un precio. **14.** Que bajo esta perspectiva, el mecanismo jurídico resulta compatible con lo dispuesto en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, que permite a las entidades estatales asociarse con personas jurídicas particulares mediante la celebración de convenios de asociación para desarrollar conjuntamente actividades relacionadas con los cometidos y funciones que la ley les asigna, y con el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, aplicable a los convenios celebrados con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad para el desarrollo conjunto de dichas actividades. **15.** En consecuencia, la entidad privada sin ánimo de lucro, será una entidad asociada que concurre con la Administración al desarrollo del objeto común, asumiendo las obligaciones que le correspondan y efectuando el aporte comprometido para la ejecución del convenio. **16.** Que la realización de este evento resulta trascendental para el Municipio y sus gentes, motivo por el cual se ha destinado un presupuesto que permita satisfacer las necesidades expuestas, sin embargo, para la entidad resulta trascendental coadyuvarse financiera, técnica y operativamente, con una entidad interesada en cofinanciar y apoyar la ejecución de las actividades propuestas. **17.** Que por su parte el Artículo 5 del Decreto 092 de 2017, establece: *"Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.* **18.** *Que si hay más de una entidad privada sin ánimo lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.* **19.** *Que estos convenios de Asociación son*

distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la 489 1998, y los artículos 5, 6, 7 y 8 del Presente Decreto". **20.** Que en relación con los recursos en dinero que deberá aportar la Entidad Sin Ánimo de Lucro, Colombia Compra Eficiente, mediante la Circular Externa No. 25 del 1 de junio de 2017, señaló que la Entidad Estatal debe contar con instrumentos financieros, jurídicos y contables que le permitan verificar que la ESAL ha incorporado a su patrimonio o tiene efectivamente a su disposición los recursos comprometidos para la ejecución del convenio, en los términos previstos en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017. **21.** Que el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 establece que los convenios de asociación no estarán sujetos a competencia cuando la Entidad Sin Ánimo de Lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de las actividades objeto del convenio en una proporción no inferior al treinta por ciento (30 %) de su valor total. En el presente caso, el aporte en dinero previsto a cargo de la Entidad Sin Ánimo de Lucro es inferior al treinta por ciento (30 %) del valor total del convenio, razón por la cual no se configura la excepción prevista en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 para prescindir de la competencia. En consecuencia, la selección de la entidad privada sin ánimo de lucro deberá adelantarse mediante un proceso competitivo, con observancia de los principios de transparencia, selección objetiva y demás reglas aplicables. **22.** En consecuencia, el Municipio de El Tambo adelantó un proceso competitivo para la selección de la Entidad Sin Ánimo de Lucro, bajo criterios previamente definidos que permitan garantizar la selección objetiva, la transparencia y la pluralidad de participación, verificando, además de su reconocida idoneidad y capacidad para desarrollar conjuntamente las actividades objeto del convenio, la efectiva disponibilidad de los recursos en dinero que esta se comprometa a aportar para su ejecución. **23.** Que el desarrollo de EXPOTAMBO responde a una finalidad de interés general, en la medida en que constituye un escenario orientado a promover y visibilizar las diferentes cadenas productivas del Municipio de El Tambo, fortalecer la participación de productores y organizaciones, propiciar espacios de relacionamiento y comercialización, estimular la dinámica económica local y contribuir al posicionamiento de la oferta productiva del territorio. En este sentido, su realización se encuentra directamente relacionada con las acciones y cometidos institucionales que adelanta el Municipio para el fortalecimiento del sector agropecuario y productivo. **24.** Que teniendo en cuenta que el aporte en dinero previsto a cargo de la Entidad Sin Ánimo de Lucro es inferior al treinta por ciento (30 %) del valor total del convenio, no se configura el supuesto previsto en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 para prescindir de competencia. En consecuencia, el Municipio adelantó un proceso competitivo para seleccionar la entidad asociada, bajo reglas previamente definidas que garanticen la transparencia, la selección objetiva y la adecuada verificación de su reconocida idoneidad y capacidad para desarrollar conjuntamente el objeto del convenio. **25.** Que de esta manera, considerando que el fortalecimiento y promoción de las cadenas cafetera, ganadera, cacaotera, aguacatera, panelera y demás líneas productivas representativas del municipio constituye uno de los propósitos de la Administración Municipal en el marco de sus instrumentos de planeación, resulta necesario continuar generando escenarios institucionales que permitan visibilizar el trabajo de los

productores, facilitar su participación y relacionamiento comercial y fortalecer las dinámicas económicas del territorio. **26.** Que, llegada la fecha y hora prevista para el cierre del proceso en el SECOP II, es decir, el 21 de septiembre de 2026, se presentaron la totalidad de una (01) propuesta, siendo la del proponente FUNDACIÓN INNOVAR LCD, identificada con NIT: 900984229, representada legalmente por la señora Mery Constanza Ruiz Santacruz, identificada con CC. 25.482.333 de La Vega, cumpliendo las exigencias de la entidad, obteniendo una puntuación de 900 puntos en los factores de calificación establecidos por el Municipio en la convocatoria pública, los cuales lo ubican en el primer y único lugar del orden de elegibilidad determinado. **16.** Que el alcalde mediante resolución N° 0037 del 22 de septiembre de 2026, se adjudicó el proceso a la FUNDACIÓN INNOVAR LCD, identificada con NIT: 900984229, representada legalmente por la señora Mery Constanza Ruiz Santacruz, identificada con CC. 25.482.333 de La Vega. **17.** Por lo anterior, el convenio de asociación se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA REALIZACIÓN DEL EVENTO "EXPOTAMBO" EN EL MARCO DE LA REALIZACION DE LAS FERIAS VIGENCIA 2026 DEL MUNICIPO DE EL TAMBO CAUCA, EN LA EJECUCION DEL PROYECTO BPIN 2024192560037 EN CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL". CLÁUSULA SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: I.** OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN: Para efectos del cumplimiento del objeto del presente proceso, la entidad sin ánimo de lucro se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del mismo y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan la actividad, las siguientes: **1.** Destinar e invertir la totalidad de los recursos aportados por el Municipio de El Tambo exclusivamente en la ejecución de las actividades, componentes y finalidades previstas en el convenio, de conformidad con las especificaciones técnicas, presupuesto y demás documentos que forman parte integral del mismo, garantizando su adecuada ejecución y trazabilidad. **2.** Efectuar y acreditar el aporte en dinero comprometido en su propuesta para la ejecución del convenio, el cual en ningún caso podrá ser inferior a **DOS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($2.000.000)**. Cuando la ESAL haya ofrecido un aporte superior para efectos de la asignación de puntaje, estará obligada a aportar la totalidad del valor ofrecido, el cual hará parte integral de los recursos del convenio y deberá destinarse exclusivamente al cumplimiento de su objeto y finalidad. **3.** Disponer oportunamente del personal, colaboradores y demás recurso humano necesario e idóneo para la adecuada ejecución de las actividades a su cargo, garantizando su disponibilidad durante el término requerido y el cumplimiento de las condiciones establecidas en los documentos del proceso. **4.** Disponer de los equipos, herramientas, medios tecnológicos y demás recursos operativos y administrativos que resulten necesarios para la adecuada planeación, coordinación y ejecución de las actividades a su cargo. **5.** Llevar un registro documental y fotográfico de las actividades desarrolladas durante la ejecución del convenio y aportarlo en medio digital como soporte de los informes de ejecución, garantizando que las evidencias permitan identificar las actividades realizadas y verificar el cumplimiento de las obligaciones asumidas. **6.** Incluir y utilizar adecuadamente la imagen institucional del Municipio de El Tambo en las piezas, elementos y actividades de

divulgación, identificación y promoción que se desarrollen en ejecución del convenio, previa observancia de los lineamientos institucionales aplicables. **7.** Atender las peticiones y/o consultas que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del convenio**. 8.** Asistir a las reuniones, talleres, juntas y demás eventos que le indique el supervisor. **9.** Mantener comunicación fluida con la Supervisión designada por las mismas, dejando constancia en actas de coordinación y seguimiento de las decisiones que se tomen sobre la ejecución del Convenio. **10.** Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del convenio y proponer alternativas de solución a las mismas**. 11.** Adelantar, bajo su responsabilidad, las contrataciones que resulten necesarias para la adecuada ejecución de las actividades a su cargo, observando las condiciones técnicas y económicas previstas en el convenio y garantizando la destinación, eficiencia, economía y trazabilidad de los recursos. La ESAL deberá conservar y poner a disposición de la supervisión los contratos, facturas, cuentas de cobro, comprobantes de pago y demás documentos que permitan verificar la correcta ejecución de los recursos. **12.** Certificar encontrarse al día en el pago de los aportes a seguridad social durante la vigencia del contrato. En caso de contratar personal, soportar la afiliación y pago de sus integrantes, cuya afiliación debe ser en los porcentajes establecidos por la ley. **13.** Cancelar el valor de las estampillas, impuestos o contribuciones que se generen con la suscripción del convenio. **14.** Presentar los informes técnicos, administrativos y financieros que sean requeridos por la supervisión durante la ejecución del convenio y, al finalizar su ejecución, presentar un **informe final técnico, financiero y contable**, acompañado de los documentos y evidencias que permitan verificar el cumplimiento integral de las actividades y la adecuada ejecución de los recursos aportados por las partes. **15.** Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del convenio. **16.** Entregar, al finalizar la ejecución, el informe final del convenio acompañado de los soportes técnicos, financieros, contables, contractuales, fotográficos y demás documentos que permitan acreditar la ejecución de cada uno de los componentes previstos, así como la **acreditación de la materialización y ejecución del aporte en dinero efectuado por la ESAL**, y atender las observaciones formuladas por la supervisión hasta obtener el correspondiente recibo a satisfacción. **17.** El Municipio no reconocerá porcentaje alguno por gastos de administración, ni otros gastos diferentes a la ejecución del objeto del convenio. **18.** Asumir de manera autónoma la vinculación y dirección del personal que requiera para el cumplimiento de sus obligaciones, sin que exista relación laboral alguna entre dicho personal y el Municipio de El Tambo. En consecuencia, la ESAL será responsable del cumplimiento de las obligaciones laborales, de seguridad social y demás que legalmente correspondan respecto del personal que vincule o contrate. **19.** No podrá ceder los derechos y obligaciones que adquiere por la presente orden, salvo autorización previa y escrita del Alcalde Municipal. **20.** La ESAL -, será responsable de mantener la reserva y confidencialidad la información que obtenga, como consecuencia de las actividades que desarrolle para el cumplimiento del objeto del mismo. De conformidad con las normas de Derecho de Autor, la información y demás documentos que resulten en desarrollo del objeto del presente convenio, gozan de

protección legal y serán de propiedad del Municipio. En toda publicación que se haga se deberá dejar constancia que los documentos o materiales que se publiquen o divulguen que se hayan producido dentro del marco del presente convenio. **21.** Si al vencimiento del plazo de ejecución del convenio no se comprometen la totalidad de los aportes de El Municipio, La ESAL, deberá a más tardar dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, reintegrar al Municipio los recursos que no se ejecutaron, incluidos los rendimientos financieros que se causen, conforme a las instrucciones del coordinador del convenio. **22.** Cumplir con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social del personal que disponga para el desarrollo del convenio, de conformidad con la normatividad vigente. **23.** Llevar un control financiero, contable y documental que permita identificar de manera clara y diferenciada la ejecución de los recursos aportados por el Municipio y de los recursos aportados por la ESAL, garantizando su trazabilidad y poniendo a disposición de la supervisión todos los soportes que acrediten su destinación y ejecución. **24.** Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto del convenio. **II. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: Municipio: 1.** Designar un supervisor del Convenio de Asociación, quien ejercerá el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que corresponda durante su ejecución, de conformidad con la normatividad aplicable. **2.** Suministrar, a través del supervisor, la información, datos, documentos y demás elementos que se encuentren bajo su disposición y resulten necesarios para el adecuado desarrollo del objeto del convenio. **3.** Realizar, a través del supervisor designado, el acompañamiento, seguimiento y verificación de la ejecución del Convenio de Asociación, así como impartir las recomendaciones y requerimientos que resulten necesarios para su adecuado cumplimiento. **4.** Destinar y aportar los recursos económicos a cargo del Municipio para la ejecución del Convenio de Asociación, de conformidad con el valor, disponibilidad presupuestal y condiciones establecidas en los documentos que lo integran. **5.** Efectuar el desembolso del aporte a cargo del Municipio, de conformidad con la forma y condiciones de desembolso establecidas en el convenio, previo cumplimiento de los requisitos correspondientes y certificación o autorización del supervisor, cuando a ello haya lugar. **6.** Solicitar y verificar, a través del supervisor, los documentos y soportes que acrediten la efectiva materialización, destinación y ejecución del aporte en dinero comprometido por la ESAL, incluido cualquier aporte adicional ofrecido en su propuesta, así como verificar su aplicación al cumplimiento del objeto y finalidad del convenio. **7.** Verificar, a través del supervisor, la adecuada ejecución y destinación de los recursos aportados por el Municipio, así como efectuar el seguimiento técnico, administrativo y financiero a las actividades y componentes previstos en el convenio. **8.** Suscribir, a través de los funcionarios competentes y con fundamento en los informes y verificaciones efectuadas por la supervisión, las actas y demás documentos que resulten necesarios durante la ejecución, terminación y liquidación del convenio. **9.** Cumplir las demás obligaciones que resulten necesarias para el adecuado desarrollo y cumplimiento del objeto y finalidad del Convenio de Asociación, dentro del ámbito de competencia del Municipio. **CLÁUSULA TERCERA. - VALOR DEL CONVENIO** El valor del presente convenio es de **CINCUENTA Y DOS MILLONES**

DE PESOS M/CTE ($52.000.000). **- APORTES**: **(I)** Municipio de El Tambo Cauca, aportará la suma de: **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($50.000.000). (II)** La Fundación aportará la suma de: **DOS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($2.000.000). Parágrafo primero:** Para el manejo de los dineros entregados por concepto del aporte del Municipio para el presente convenio, la FUNDACIÓN, tendrá una cuenta bancaria a nombre de la FUNDACIÓN INNOVAR LCD, identificada con NIT: 900984229, en la cual se le realicen los desembolsos por parte del Municipio. **CLÁUSULA QUINTA. - DESEMBOLSOS:** El MUNICIPIO, transferirá, el valor del presente convenio, así: **(I). ANTICIPO**: **ANTICIPO**: Un desembolso inicial a título de anticipo a la legalización del convenio y suscripción de acta de inicio, correspondiente al 50% del valor del aporte definitivo del Municipio de El Tambo previa presentación de cronograma de actividades. Este se amortizará en el pago final. **II.** El 50% restante, equivalente al aporte del Municipio, se desembolsará en una acta final a la terminación de los eventos, previa presentación del informe final de ejecución del convenio y el recibido a entera satisfacción por el supervisor, en el cual se refleje la ejecución de las actividades, el cual deberá venir acompañado de los soportes contables con el lleno de los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y demás normas vigentes, constancia de pagos de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales.

PARÁGRAFO PRIMERO: Condiciones Desembolso: Todos los desembolsos a realizar serán aprobados por el supervisor del convenio, quien tendrá la obligación de constatar el estado de ejecución del convenio. Los recursos aportados por el Municipio de El Tambo deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades de interés público pactadas en el objeto y obligaciones del presente convenio o contrato y realizadas dentro del término duración del mismo. Para efectos de los desembolsos de que trata esta cláusula, la ESAL deberá acreditar el pago a los Sistemas de Salud, Pensiones y Sistema General de Riesgos Laborales, conforme al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1703 de 2002, las Leyes 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, el Decreto reglamentario 510 de 2003 y la Ley 1562 del 11 de julio de 2012" Para efectos del último o único pago, según el caso, el Municipio de El tambo cancelará la suma a la ESAL, previa presentación de la factura correspondiente si a ello hubiere lugar, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, radicación del informe de actividades por parte del supervisor y Acta de Liquidación debidamente suscrita. **CLÁUSULA SEXTA. - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.** El Municipio cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No 905 del 12 de agosto de 2026, con cargo a los rubros presupuestales y a la clasificación programática de recursos de inversión establecida en detalle dentro del citado certificado de disponibilidad presupuestal. **CLÁUSULA SÉPTIMA. - PLAZO**. El CONVENIO tendrá una duración hasta el cinco (05) de octubre de 2026 o hasta agotar la realización de las actividades aquí expuestas, lo que ocurra primero. Su ejecución empezará a partir de la suscripción del acta de inicio, previo legalización y aprobación de garantías. **CLÁUSULA OCTAVA. - CESIÓN**. La Fundación no podrá ceder los derechos y obligaciones emanadas del presente convenio en personanatural o jurídica, sin el consentimiento previo y expreso del Municipio, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión.

CLÁUSULA NOVENA. - SUPERVISION: La supervisión del Convenio de Asociación estará a cargo del Secretario de Desarrollo Agropecuario, Ambiental, Minero y Turístico del Municipio de El Tambo, o quien haga sus veces, quien ejercerá el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre su ejecución, dentro del ámbito de sus competencias, y velará por el adecuado cumplimiento del objeto, las obligaciones, actividades, aportes y demás condiciones establecidas en el convenio y en los documentos que forman parte integral del mismo. Además de las funciones inherentes a la naturaleza de la supervisión y de aquellas previstas en las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, le corresponderá: **1.** Conocer y verificar el contenido de los estudios previos, la propuesta presentada por la ESAL, las especificaciones técnicas, el presupuesto, los aportes comprometidos y los demás documentos que integran el convenio. **2.** Realizar el seguimiento permanente a la ejecución técnica, administrativa y financiera del convenio y verificar el cumplimiento oportuno y adecuado de las actividades y obligaciones asumidas por la ESAL. **3.** Verificar y certificar, cuando corresponda, el cumplimiento del objeto, obligaciones y actividades del convenio, así como expedir las certificaciones de cumplimiento requeridas para efectos de los desembolsos y demás trámites a que haya lugar. **4.** Revisar, verificar y tramitar las cuentas, informes y demás documentos presentados por la ESAL para efectos de los desembolsos, comprobando previamente el cumplimiento de las condiciones establecidas para cada uno de ellos. **5.** Elaborar, suscribir y tramitar las actas, informes y demás documentos que correspondan en desarrollo de la supervisión del convenio. **6.** Verificar la efectiva materialización y ejecución del aporte en dinero comprometido por la ESAL en su propuesta, así como realizar seguimiento a la adecuada destinación y ejecución de los recursos aportados por el Municipio y por la ESAL, exigiendo los soportes técnicos, financieros, contables y documentales correspondientes. **7.** Mantener seguimiento sobre la ejecución presupuestal y financiera del convenio y verificar la existencia y adecuada conservación de los documentos que soporten la utilización de los recursos, así como la trazabilidad de los aportes efectuados por las partes. **8.**Informar oportunamente al Municipio sobre cualquier circunstancia, anomalía, retraso o posible incumplimiento que pueda afectar la adecuada ejecución del convenio y requerir a la ESAL para que adopte las medidas correctivas a que haya lugar. **9.** Formular por escrito las instrucciones, observaciones, recomendaciones y requerimientos que resulten necesarios para garantizar la adecuada ejecución del convenio, sin modificar su objeto, alcance, obligaciones, especificaciones técnicas ni demás condiciones contractuales cuya modificación corresponda a las partes y deba formalizarse mediante el instrumento respectivo. **10.** Solicitar y sustentar oportunamente, cuando las necesidades de ejecución así lo requieran, las modificaciones, prórrogas o demás actuaciones contractuales que resulten procedentes, acompañando la correspondiente justificación técnica, administrativa y/o financiera, sin que la supervisión pueda modificar directamente las condiciones del convenio. **11.** Verificar, como requisito para los desembolsos y durante la ejecución del convenio, el cumplimiento por parte de la ESAL de las obligaciones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, cuando legalmente haya lugar. **12.** Verificar la presentación y contenido

de los informes técnicos, administrativos y financieros exigidos a la ESAL, así como los documentos y evidencias que soporten la ejecución de las actividades previstas. **13.** Verificar, al finalizar el convenio, la adecuada ejecución de los recursos aportados por las partes y, cuando corresponda, solicitar y hacer seguimiento al reintegro de saldos de recursos públicos no ejecutados y de los rendimientos financieros generados, de conformidad con las condiciones establecidas en el convenio. **14.** Las demás funciones que se establezcan en el convenio y aquellas que, de acuerdo con la normatividad vigente y la naturaleza de la supervisión, resulten necesarias para garantizar su adecuada ejecución. **CLÁUSULA DÉCIMA: SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES.** En desarrollo del presente convenio, La fundación, se obliga al cumplimiento de todas las normas laborales,de seguridad social y parafiscales, vigentes en relación con los trabajadores y empleados a su cargo. El personal empleado por la fundación del presente convenio no tiene ninguna relación con EL MUNICIPIO y este no asume responsabilidad ni solidaridad alguna en relación con las obligaciones laborales. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - GARANTÍAS:** La ESAL favorecida, deberá constituir a favor del Municipio de El Tambo Cauca, con una Compañía de Seguros legalmente constituida o entidad bancaria legalmente establecida en Colombia; Garantía Única de Cumplimiento a favor de Entidades Estatales, debidamente firmada por el representante legal, la cual respaldará el cumplimiento de las obligaciones surgidas, en virtud del contrato, ampare los riesgos y cubra los siguientes amparos, cuantías y vigencias: **I. El Cumplimiento** de todas y cada una de las obligaciones que adquiere en virtud del convenio, por cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del convenio, con una vigencia desde la fecha de perfeccionamiento del convenio más el termino de ejecución del mismo y seis (06) meses más. Esta fianza se hará efectiva a favor del Municipio en caso de declaratoria de incumplimiento de sus obligaciones contractuales. Debe estar vigente hasta la liquidación del contrato. **II. Calidad del Servicio,** por cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del convenio, con una vigencia igual al plazo de duración del mismo y seis (6) meses más. Debe estar vigente hasta la liquidación del contrato. **III. Salarios, prestaciones e indemnizaciones sociales,** para asegurar su pago al personal que el Contratista llegare a subcontratar en la ejecución del convenio equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del mismo, la cual deberá estar vigente desde la fecha de firma del convenio más el término de su ejecución y tres (3) años más. **IV. Buen manejo y correcta inversión del anticipo,** La Garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo debe estar vigente hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo. El valor de esta garantía debe ser el ciento por ciento (100%) de la suma establecida como anticipo, ya sea este en dinero o en especie. **V. Responsabilidad Civil Extracontractual:** La garantía deberá constituirse por un valor mínimo de amparo equivalente a doscientos (200) SMLMV y deberá estar vigente hasta el vencimiento del convenio. Deberá además contar como asegurados al Municipio de El Tambo y terceros indeterminados En caso de que el convenio se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento en que fuere necesario, **LA ESAL** a su costa, se obliga a modificar las garantías de acuerdo a las normas legales vigentes. En la póliza deberá constar expresamente que se ampara el

cumplimiento del convenio, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión. En todo caso LA ESAL deberá reponer la garantía, cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de los siniestros presentados, dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente. Si LA ESAL se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, la entidad podrá declarar la caducidad del convenio. Las pólizas cuyo beneficiario es el Estado, no expiran por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR**. La Fundación garantiza a EL MUNICIPIO del cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en el presente Convenio, salvo ocurrencia de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. Para determinar si un acontecimiento, considerado de forma abstracta y general, es o no caso fortuito o fuerza mayor, debe concedérsele a este hecho dos elementos esenciales: la irresistibilidad y la imprevisibilidad y éstos deben concurrir de manera conjunta y no alternativa, aplicando lo dispuesto por las normas civiles que rigen la materia. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y PRORROGA:** El presente Convenio podrá ser modificado, adicionado o prorrogado, previo acuerdo de las partes, de conformidad con las normas legales. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - INDEMNIDAD:** La fundación deberá amparar y dejar indemne al Municipio de toda demanda, litigio, acción legal y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse en su contra por causa de acciones u omisiones en que incurra, sus empleados o personas por él contratadas, utilizados para la realización del objeto definido en este documento. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA. - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** Dada la ausencia total de ánimo de lucro por las partes cooperantes en el presente convenio, la fundación ejecutará el objeto del convenio con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre los empleados de esta y el Municipio o las personas que se utilicen para el desarrollo del objeto del convenio. **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA. - SUSPENSIÓN:** Las Partes, de común acuerdo, podrán suspender los plazos del Convenio cuando se presenten circunstancias que así lo justifiquen, siempre y cuando con ello no se causen perjuicios ni se originen mayores costos para las Partes. De la suspensión se dejará constancia en acta suscrita por la fundación, el Supervisor del Convenio. Para levantar la suspensión se suscribirá igualmente un acta de reanudación del plazo contractual. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Solo en eventos de fuerza mayor o caso fortuito las partes podrán suspender la ejecución del convenio. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar, en acta donde se consignarán clara y detalladamente las razones de suspensión y el plazo de la misma, así como la obligación de la Fundación de prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión. El término de la suspensión no se computará para efectos del plazo extintivo. Expirado el término de la suspensión, las actividades se reiniciarán dejando constancia del hecho en el acta correspondiente, la cual se diligenciará en la mismaforma que el acta de suspensión. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. - COSTOS:** Todos los gastos que genere el

convenio para su legalización pólizas y demás gastos, serán pagados con recursos propios de la Fundación, que no correspondan a recursos del aporte al presente convenio de asociación. **CLÁUSULA VEGÉCIMA. - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.** La ejecución se realizará en el municipio de El Tambo, Departamento del Cauca, según estudio previo, para todos los efectos legales a que haya lugar en el desarrollo y cumplimiento de este convenio, las partes acuerdan el municipio de El Tambo como domicilio contractual. **CLÁUSULA VIGECIMA PRIMERA.** - LIQUIDACIÓN: Se pacta como plazo para liquidar el convenio **CUATRO (4) MESES** contados a partir de la terminación del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA**. - **INHABILIDADES:** La Fundación y su representante deja constancia que no se encuentran incursos en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución y en la Ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - REQUERIMIENTOS:** La Fundación, deberá responder todos los requerimientos que se le realice al mismo o al Municipio en las cuales se requiera información sobre la ejecución del convenio por parte de los Organismos de Control. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA. - FIRMA DEL CONTRATO ELECTRÓNICO**: Las partes aceptan de común acuerdo suscribir el contrato a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública- SECOP II, herramienta tecnológica que es administrada por Colombia Compra Eficiente, por lo que no es necesario plasmar firmas por las partes, siendo esto acorde con la normatividad vigente, teniendo así validez jurídica y probatoria.

Proyectó: Mario G Collazos / Asesor Jurídico Externo.